

400ª sesión plenaria

Diario CP N° 400, punto 2 b) del orden del día

**DECISIÓN N° 486
MEJORA DE LA GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DE LA ORGANIZACIÓN**

El Consejo Permanente,

Al tomar nota del alcance de las actividades y de los recursos que utiliza la OSCE y, por consiguiente, de la necesidad de reforzar su gestión,

Al tomar nota asimismo de que el Presupuesto Unificado es una herramienta clave para la planificación, ejecución y evaluación de la labor de la Organización, y de la de sus instituciones y operaciones sobre el terreno,

Decide que la gestión presupuestaria de la OSCE se inspirará, entre otros, en los siguientes principios:

1. El Presupuesto Unificado deberá:
 - a) Hacer operativo todo mandato político en forma de objetivos y resultados anuales claramente definidos en función de cada fondo, programa y subprograma del que sea responsable cada institución o cada operación sobre el terreno, indicando la totalidad de recursos asignados a cada supuesto considerado;
 - b) Establecer una vinculación clara entre los objetivos definidos y los recursos que se necesitarán o se habrán de asignar para alcanzar dichos objetivos;
 - c) Identificar toda obligación plurianual que pueda presentarse, indicando respecto de cada proyecto o actividad cuyo período de ejecución se prolongue más de un año, la totalidad del período y de los recursos que puedan ser necesarios para completar dicho proyecto o actividad;
 - d) Tomar en consideración las prioridades de la Organización enunciadas en las decisiones del Consejo Permanente.
2. El Consejo Permanente aprueba el Presupuesto Unificado y se encarga de definir los objetivos políticos, así como de aprobar, rechazar o alterar toda propuesta presupuestaria que le sea presentada, y de aprobar, controlar y evaluar la aplicación del Presupuesto Unificado.

En el ejercicio de sus competencias presupuestarias, el Consejo Permanente podrá fijar objetivos políticos que abarquen más de un ejercicio anual.

3. En su calidad de gestores de su respectivo programa, por cuenta de la Organización, el Secretario General y cada jefe de institución o de operación sobre el terreno serán responsables ante el Consejo Permanente, por conducto del Presidente en ejercicio, de plasmar su respectivo mandato en programas, objetivos y resultados planificados, así como de la gestión de esos programas, así como del cumplimiento de los objetivos y de la obtención de los resultados previstos con un máximo de eficacia, en el marco del presupuesto que haya sido aprobado para cada programa y de las directrices normativas que hayan recibido del Consejo Permanente. Los jefes de instituciones y de operaciones sobre el terreno son responsables ante el Consejo Permanente, por conducto del Secretario General, de la preparación de propuestas presupuestarias en las que se indiquen los recursos necesarios para llevar a cabo sus respectivos programas, así como de la gestión de su respectivo presupuesto, y de la aplicación eficiente y transparente de los recursos que se les hayan encomendado para el logro de los objetivos convenidos, de conformidad con los procedimientos y directrices que hayan sido aprobados a dicho fin.

4. En su calidad de jefe administrativo supremo, el Secretario General ayuda al Consejo Permanente a cumplir con su cometido, y es responsable ante el mismo del uso eficiente de los recursos de la Organización. A fin de poner en práctica las mejoras de la gestión presupuestaria previstas en la presente decisión, el Secretario General, en consulta con el Consejo Permanente, introducirá y aplicará todo procedimiento y directriz que sea necesario, en especial:

- a) Presentará al Consejo Permanente recomendaciones relativas a todas las propuestas presupuestarias que haya de examinar, junto con las recomendaciones necesarias para financiar dichas propuestas;
- b) Velará por que los gestores de cada programa preparen propuestas presupuestarias con la prontitud y transparencia debidas, que estén en consonancia con las normas profesionales aplicables al respecto; velará también por que dichos gestores identifiquen claramente los objetivos para los que se propongan gastos y los resultados previstos, junto con los fondos totales asignados a cada uno de ellos;
- c) Se cerciorará de que las partes descriptivas de las propuestas presupuestarias estén en consonancia con los mandatos de las estructuras pertinentes de la OSCE y de que sean conformes a los documentos acordados de la Organización;
- d) Tratándose de presupuestos suplementarios, que normalmente responden a situaciones que razonablemente ni cabía prever ni cabía estimar su coste en el momento de aprobarse el Presupuesto Unificado, el Secretario General deberá confirmar que, en su opinión, esos presupuestos no son contrarios ni a la disciplina ni a los procedimientos presupuestarios establecidos. Al contribuir a la preparación de las decisiones relacionadas con actividades nuevas o adicionales, el Secretario General deberá informar al Consejo Permanente de los recursos necesarios para la actividad propuesta, y de las consecuencias presupuestarias de dicha actividad, mencionando todo ahorro de recursos que sea posible;

- e) Preparará y promulgará directrices y procedimientos para que los gestores de cada programa informen acerca de la aplicación y de la repercusión de sus respectivos presupuestos, así como del grado de consecución de los objetivos y de las lecciones aprendidas. Dichos informes se presentarán al Consejo Permanente con suficiente antelación para su inclusión en la labor preparatoria de los programas correspondientes al siguiente ejercicio;
- f) A reserva de la disponibilidad de fondos, deberá autorizar al gestor de cada programa a efectuar los gastos que sean necesarios para la ejecución de su respectivo programa;
- g) Establecerá el régimen administrativo común y las normas de la Organización en su conjunto y velará por su cumplimiento, velando por una utilización eficiente y transparente de los recursos de la OSCE; se cerciorará de que se ha informado claramente a los gestores de programas de sus facultades y sus responsabilidades en la esfera de la gestión financiera y presupuestaria, y previo acuerdo del Consejo Permanente, de que dispongan del equipo necesario y de personal debidamente cualificado para el cumplimiento de su cometido; a dicho fin preparará un mandato uniforme para las secciones de administración de las instituciones y operaciones sobre el terreno, en donde se definan sus deberes y responsabilidades, particularmente en lo relativo a la presentación de informes al jefe de su institución respectiva u operación sobre el terreno y a la Secretaría.

5. El Secretario General desarrollará un sistema para tramitar con la debida transparencia, oportunidad y eficiencia toda oferta o solicitud de contribuciones extrapresupuestarias, destinadas a financiar proyectos y actividades que sean conformes a los objetivos de la OSCE, pero que no se financien con cargo al Presupuesto Unificado. Ese sistema deberá prever consultas sobre el proyecto considerado con las autoridades del país anfitrión, así como la presentación periódica de informes a los donantes y al Consejo Permanente acerca del estado de ejecución del proyecto y sobre su situación financiera. Todo proyecto que se lleve a cabo deberá respetar plenamente las leyes y reglamentos internos del país anfitrión.

6. El Secretario General facilitará a los Estados participantes información consolidada acerca de las cuestiones administrativas, financieras y de personal que no sean de índole confidencial, y que estén relacionadas con las actividades de las instituciones y operaciones sobre el terreno. Los jefes de instituciones y de operaciones sobre el terreno proporcionarán a la Secretaría toda la información requerida a dicho fin.

7. El Secretario General informará con regularidad al Consejo Permanente acerca de las cuestiones de gestión, pero no menos de dos veces al año y siempre que el Consejo se lo solicite.

PC.DEC/486
28 de junio de 2002
Texto agregado 1

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON
ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS
RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Belarús ante la OSCE:

“En lo que concierne a la adopción, en la sesión del Consejo Permanente reforzado de la OSCE, de la decisión relativa a la mejora de la gestión presupuestaria de la Organización, deseo efectuar la siguiente declaración interpretativa en nombre de la República de Belarús.

La República de Belarús opina que toda consulta acerca de la ejecución de actividades dimanantes de un proyecto de la OSCE financiado con cargo a contribuciones extrapresupuestarias, debe presuponer que el Estado aceptante habrá de otorgar su previo consentimiento a la ejecución de dicho proyecto. No se podrá llevar a cabo ningún proyecto financiado con fondos extrapresupuestarios sin que el Estado aceptante haya dado su consentimiento.

Rogamos que la presente declaración interpretativa se adjunte al Diario de la sesión de hoy.”

PC.DEC/486
28 de junio de 2002
Texto agregado 2

ESPAÑOL
Original: RUSO

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON
ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS
RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de la Federación de Rusia:

“Al otorgar su respaldo a la Decisión N° 486, la Federación de Rusia ha obrado en el entendimiento de que dicha Decisión constituye únicamente un primer paso hacia un examen más detallado, en el seno del Comité Financiero, de la cuestión de las contribuciones extrapresupuestarias, incluido un examen de la postura adoptada a este respecto en el informe de los auditores externos de 18 de junio de 2002 (PC.IFC/59/02/Rev.1 de 19 de junio de 2002), a la que deberá prestarse especial atención.

Rogamos que la presente declaración interpretativa se adjunte al Diario de la sesión de hoy.”

PC.DEC/486
28 de junio de 2002
Texto agregado 3

ESPAÑOL
Original: ALEMÁN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA CON
ARREGLO AL PÁRRAFO 79 (CAPÍTULO 6) DE LAS
RECOMENDACIONES FINALES DE LAS CONSULTAS DE HELSINKI**

Efectuada por la Delegación de Suiza:

“La Delegación de Suiza no puede aceptar el contenido de la declaración interpretativa de la Delegación de Belarús relativa a la mejora de la gestión presupuestaria de la Organización, debido a que no se ajusta al texto de la decisión adoptada por consenso, según el cual para la ejecución de proyectos financiados mediante contribuciones voluntarias no se precisa el consentimiento oficial del Estado anfitrión.

Le agradecería que el texto de la presente declaración se adjunte al Diario de la sesión de hoy.”